

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 447

26 de mayo de 2009

Presentada por el señor *Hernández Mayoral*

Referida a

RESOLUCION

Para dar a conocer la intención legislativa al aprobar la “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”, Ley Núm. 7 de 2009, de modo que se disipe la incertidumbre causada respecto al incentivo de inversión por construcción en los centros urbanos provisto por la Ley Núm. 212 de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa determinó al aprobar la Ley Núm. 212 de 2002, según, enmendada, conocida como “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”, que los centros urbanos de Puerto Rico se encontraban en un avanzado estado de deterioro y declaró como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico repoblar, fortalecer y rehabilitar dichos centros. La rehabilitación de los centros urbanos es esencial para evitar el desparramamiento urbano y lograr el desarrollo sostenible del País.

El crédito por inversión en los centros urbanos establecido en el párrafo (F) del Artículo 4.03 de la Ley Núm. 212 de 2002, según enmendada, ha sido el incentivo más efectivo para rehabilitar el centro urbano de Ponce y otros centros urbanos generando miles de empleos en el sector de la construcción y del comercio.

Sin embargo, la aprobación de la Ley Núm. 7 de 2009, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”, ha detenido el desarrollo de proyectos en los centros

urbanos al crear incertidumbre entre los municipios, los bancos, los desarrolladores y los propietarios sobre la aplicación del crédito por inversión en construcción establecido en el párrafo (F). Es por ello que el interés público requiere que cese la incertidumbre causada por la referida Ley Núm. 7 para que continúen los proyectos pendientes y se incremente la actividad económica en el periodo recesionario que atraviesa el País.

Por todos los motivos que anteceden, y reconociendo la importancia del incentivo para inversión en los centros urbanos que provee la Ley Núm. 212 de 2002, el Senado de Puerto Rico precisa que la intención legislativa al aprobar la Ley Núm. 7 de 2009, no fue menoscabar o restarle eficacia en forma alguna a dicho incentivo. Y así lo declara para que de esta manera se disipe toda incertidumbre al respecto y se puedan acometer los proyectos a los cuales aplica este incentivo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar que la intención legislativa al aprobar la “Ley Especial
2 Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización
3 Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”, Ley Núm. 7 de 2009, no fue menoscabar o en
4 forma alguna, restarle eficacia al incentivo para inversión por construcción establecido en el
5 párrafo (F) de la Ley Núm. 212 de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para la
6 Revitalización de los Centros Urbanos”, de modo que se disipe la incertidumbre causada y se
7 puedan acometer los proyectos a los cuales aplica tal incentivo.

8 Sección 2.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación
9 para su debida difusión.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.